



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 161 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Expte: 2025/PES_01/000571 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la subescala Administrativa

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Delegación competencias

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Listado provisional admitidos/excluidos.- Arquitecto Técnico

Anuncio listado provisional admitidos/excluidos Administrativo.- Área Económica

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO 1655/2026 NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO 1654/2026 DESIGNACIÓN DE NUEVOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1764/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 12/08/2026 (Expte. 5912/2026)



- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

MODIFICACION BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA.

MODIFICACION BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE OBRAS.

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Aprobación Inicial Protocolo de Acoso Laboral del Ayuntamiento de Loja

Aprobación Inicial Reglamento evaluación desempeño Productividad, del Ayuntamiento de Loja.

Rectificación Bases dos Educadores/as Sociales Ayuntamiento de Loja

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios/as Instalaciones Deportivas

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as una plaza de Conserje-Ordenanza

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución listado provisional admitidos y excluidos 1 plaza Técnico superior, OEP 2024, nuevo ingreso

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Presupuestaria.

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPEDIENTE N° 2393/2026

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- AGRUPACIÓN PRODUCTORES DE CHOPO MARJAL, S.C.

ANUNCIO DE 5ª SUBASTA MADERA DE CHOPO MARJAL 2026



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Expte: 2025/PES_01/000571 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la subescala Administrativa

Expte: 2025/PES_01/000571 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la subescala Administrativa convocado por Resolución 23 de enero de 2025 (BOP 06/02/2025).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución de 23 de enero de 2025 (BOP 06/02/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la subescala Administrativa perteneciente a la Escala de Administración General de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2026 a las 09.00 horas en la escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita en C/ Dr. Severo Ochoa, s/n 18001 Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se hace público, para general conocimiento, que esta DITOCorporación en sesión plenaria celebrada el 16 de julio de 2026 adoptó acuerdo inicial de modificación de crédito Nº 28/2026 mediante crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, quedado como figura a continuación:

I.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	CONSIGNACION DEFINITIVA
VI	INVERSIONES REALES	6.475.299,38	75.000,00	6.550.299,38

TOTAL AUMENTO: 75.000,00

II.- FINANCIACIÓN CON BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION TOTAL	BAJA	CONSIGNACION DEFITIVA
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.004,04	75.000,00	230.004.04

TOTAL BAJAS: 75.000,00

RESUMEN:

I.- TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 75.000,00

II.- TOTAL FINANCIACIÓN: 75.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Albolote (Granada) a 19 de Agosto de 2026

Firmado por La Alcaldesa Acctal. - Maria Eugenia Rodriguez-Bailon Fernandez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2026 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2025 (REMANENTE DE TESORERÍA)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 16 de julio de 2026 adoptó acuerdo inicial de modificación de crédito Nº 29/2026 mediante crédito extraordinario, financiado con superávit presupuestario (remanente de tesorería), que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, quedado como figura a continuación:

I.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO	CONSIGNACION DEFINITIVA
VI	INVERSIONES REALES	6.550.299,38	2.400.000,00	8.950.299,38

TOTAL AUMENTO: 2.400.000,00

II.- FINANCIACIÓN CON SUPERAVIT PRESUPUESTARIO (REMANENTE TESORERÍA)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION TOTAL	AUMENTO	CONSIGNACION DEFINITIVA
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.432.303,66	2.400.000,00	6.832.303,66

TOTAL:

RESUMEN:

I.- TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 2.400.000,00

II.- TOTAL FINANCIACIÓN: 2.400.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Albolote (Granada) a 19 de Agosto de 2026

Firmado por La Alcaldesa Acctal. - Maria Eugenia Rodriguez-Bailon Fernandez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Delegación competencias

Corrección error delegación competencias

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace de público conocimiento, que se ha dictado Decretos por la Alcaldía-Presidencia 752 y 771, de fechas 28.07.2026 y 04.08.2026, respectivamente, en virtud de los cuales se efectúa delegación de funciones de alcaldía por período vacacional a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde, y períodos:

- 1er. Teniente de Alcalde: Del 28.07.2026 al 02.08.2026 y del 17.08.2026 al 26.08.2026
- 2º Teniente de Alcalde: Del 10.08.2026 al 16.08.2026.

Contra las anteriores Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cádiz, a 12 de agosto de 2026

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Manuel Vilchez Porcell



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Listado provisional admitidos/excluidos.- Arquitecto Técnico

Listado provisional admitidos/excluidos

Mediante Resolución de Alcaldía D344-2026, de 14 de agosto de 2026, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la selección de personal para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

De no presentarse ninguna, se entenderá elevado a definitivo.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <http://caniles.sedelectronica.es>

En Caniles a 14 de agosto de 2026.- La Alcaldesa en funciones, Fdo. Rocío Vázquez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Anuncio listado provisional admitidos/excluidos Administrativo.- Área Económica

Anuncio listado provisional admitidos/excluidos

Mediante Resolución de Alcaldía 343-2026, de 14 de agosto de 2026, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la selección de personal para cubrir una plaza de Administrativo. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

De no presentarse ninguna, se entenderá elevado a definitivo.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <http://caniles.sedelectronica.es>

Caniles a 14 de agosto de 2026.- La Alcaldesa en funciones, Fdo. Rocío Vázquez Sánchez



NÚMERO 2026044083

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDIA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 14 de noviembre de 2026 en el Concejel de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega., a 12 de Agosto de 2026.

Firmado por Mario del Paso Castro. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

SUSTITUCIÓN ALCALDE HUÉTOR VEGA POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que tengo previsto ausentarme del municipio varios días por motivo de vacaciones, y que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 17 de agosto de 2026 al 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Resultando que el Primer Teniente de Alcalde es D^a. Carolina Higuera Moyano, según Decreto n.º 2025-0107 de 04 de febrero de 2025.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Que D^a. Carolina Higuera Moyano, Primer Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, con fecha de efectos del día 17 de agosto de 2026, manteniéndose en el ejercicio del cargo de Alcaldesa accidental hasta el día 23 de agosto de 2026, inclusive.

Segundo.- Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOP Granada, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón electrónico de anuncios, así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Huétor Vega, a 13 de agosto de 2026

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

DECRETO 1655/2026 NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO 1655/2026 NUEVA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto de Alcaldía 1655/2026 de fecha 21 de julio de 2026 se ha adoptado la siguiente resolución, que literalmente dice:

En Decreto de Alcaldía nº 2968/2023 de 5 de diciembre se realizó nueva designación de los miembros de la corporación que se integran en la Junta de Gobierno Local.

Dicho Decreto ha sido revocado parcialmente mediante Decreto de Alcaldía nº 1594/2026 de 9 de julio, respecto al cese como miembros de la Junta de Gobierno Local de los concejales D. Pablo Laguna Sánchez y a D. Pablo Melgarejo Córdón.

Siendo necesario establecer una nueva composición de los concejales que se integran como miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la ley 7/85, de 2 de abril así como en los artículos 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, RESUELVO:

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La composición de la Junta de Gobierno Local queda integrada por la Alcaldesa que la presidirá y los siguientes Concejales:

D. Daniel Aguilera Espinosa

D. José María Montoro Pérez

D^a Natalia Arregui Barragán

D^a Rebeca Sánchez Molina

D^a Rosario Iglesias Garzón

SEGUNDO. Se mantiene la periodicidad establecida en el Decreto nº 1912/2023 de 11 de septiembre.

TERCERO. Notificar la presente resolución a D^a Rebeca Sánchez Molina y a D^a Rosario Iglesias Garzón, considerando aceptado tácitamente el nombramiento si transcurridos tres días hábiles no se realiza manifestación expresa en contrario.

CUARTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución

QUINTO. Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de La Zubia.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Zubia, a 21 de julio de 2026
Firmado por: La Alcaldesa Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

DECRETO 1654/2026 DESIGNACIÓN DE NUEVOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO 1654/2026 DESIGNACIÓN DE NUEVOS TENIENTES DE ALCALDE

Por Decreto de Alcaldía 1654/2026 de fecha 21 de julio de 2026 se ha adoptado la siguiente resolución, que literalmente dice:

Dictado el Decreto de Alcaldía nº 1904/2026 de 9 de julio por el que se acuerda:

“CUARTO. Cesar a D. Pablo Laguna Sánchez como Primer teniente de alcalde, revocando parcialmente el Decreto de Alcaldía n.º 1384/2023, de 20 de junio.

QUINTO. Cesar a D. Pablo Melgarejo Cordón como Tercer teniente de alcalde, revocando parcialmente el Decreto de Alcaldía n.º 3006/2023, de 11 de diciembre.”

Habiéndose efectuado nuevo nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Designar a los siguientes tenientes de alcalde:

Primer teniente de alcalde D. Daniel Aguilera Espinosa.

Segunda teniente de alcalde D^a Rebeca Sánchez Molina.

Tercera teniente de alcalde D^a. Natalia Arregui Barragán.

Cuarto teniente de alcalde D. José María Montoro Pérez.

Quinta teniente de alcalde D^a Rosario Iglesias Garzón

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los concejales designados, la cual se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles salvo manifestación expresa en contra.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución salvo que se disponga otra cosa.

CUARTO. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Zubia, a 21 de julio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1764/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 12/08/2026 (Expte. 5912/2026)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 1764/2026 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 12/08/2026 (Expte. 5912/2026)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 5912/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Santiago Cortés Biedma y Dña. Verónica Iglesias Flores el día 12 de Agosto de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 12 de Agosto de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 07 de Agosto de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Administración

MODIFICACION BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA.

Modificación Bolsa de Empleo de Oficial de Albañilería del Ayuntamiento de Lentegí.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2026, se ha acordado modificar las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de **Oficial de Albañilería**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0146, de fecha 6 de agosto de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La modificación afecta al apartado **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes, punto 2. 1. Requisitos**, de las citadas bases, en los términos que se indican a continuación:

“Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

_ Los españoles y las españolas.

_ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público”

El resto de las bases reguladoras y de la convocatoria permanece sin modificación, manteniéndose plenamente vigente en todo aquello que no resulte afectado por la presente modificación.

Quedando las bases redactadas del siguiente modo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de OFICIAL/A DE ALBAÑILERÍA para atender eventuales necesidades temporales del servicio, por contrato temporal por circunstancias de la producción.

Las plazas correspondientes están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lantegí. Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

☐ Los españoles y las españolas.

☐ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

Las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente. Conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la que han de reflejar las necesidades específicas, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

2.3. Datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Lentegí (Granada).

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de procesos selectivos por parte del Ayuntamiento de Lentegí. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Todo el personal del Ayuntamiento que intervenga en el proceso, tendrá el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Lentegí en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA). En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos, lo cual será indicado en su solicitud, debiendo acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

TERCERA. Solicitudes

3.1 Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán a través de la sede electrónica, durante el plazo de 5 días hábiles contado desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior y acompañadas de fotocopia del DNI, del título académico exigido y demás que se valoren en las presentes bases y de la experiencia profesional que posea. Se presentarán en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lentegí [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Excmo. Ayuntamiento de Lentegí se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

CUARTA. Proceso de selección

El procedimiento será el concurso.

Por parte de la Alcaldía se procederá mediante Decreto al nombramiento del Tribunal de Selección.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, lo siguiente:

Experiencia laboral (Máximo 8 puntos)

En el mismo puesto, se valorará con 0,1 puntos al mes. En un puesto relacionado, se valorará con 0,05 puntos al mes.

Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

_Curso de formación de Riesgos Laborales de 60 horas o superiores, se valorará con 1 punto.

-- Tarjeta profesional de la construcción (TPC), se valorará con 1 puntos.

_Otros cursos relacionados con la construcción, se valorarán en función de las horas con un máximo de 2 puntos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y será expuesta en el Tablón de anuncios y sede electrónica, indicando en este último caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

_No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

_Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde -Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida por los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

SÉPTIMA. Constitución de la bolsa.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Lentegí, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo

ANEXO I.- Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código postal:.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras del proceso selectivo de Bolsa de Empleo de Oficiales de Albañilería.

SEGUNDO.- Que está en posesión de la titulación exigida y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Que junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas presento la siguiente documentación:

- _Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.
- _Fotocopia compulsada del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- _Fotocopia de los cursos y formación académica.
- _Currículum acreditado con la documentación pertinente.

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que cumple con todas las condiciones exigidas, y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente,

comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En Lentegí, a de de 2026

Firma

En Lentegí, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo. Juan Manuel Arellano Fajardo

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Administración

MODIFICACION BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE OBRAS.

Modificación de Bolsa de empleo de Peón de Obras. Ayuntamiento de Lentegí.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2026, se ha acordado modificar las bases reguladoras y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de **Peón de Obras**, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0146, de fecha 7 de agosto de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La modificación afecta al apartado **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes, punto 2. 1. Requisitos**, de las citadas bases, en los términos que se indican a continuación:

“Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

_ Los españoles y las españolas.

_ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público”

El resto de las bases reguladoras y de la convocatoria permanece sin modificación, manteniéndose plenamente vigente en todo aquello que no resulte afectado por la presente modificación.

Quedando las bases redactadas del siguiente modo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de PEÓN DE OBRAS para atender eventuales necesidades temporales del servicio, por contrato temporal por circunstancias de la producción.

Las plazas correspondientes están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Lantegí. Esta convocatoria se registrará por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

_ Los españoles y las españolas.

_ Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

Las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente. Conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la que han de reflejar las necesidades específicas, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de personas aspirantes.

2.3. Datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Lentegí (Granada).

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de procesos selectivos por parte del Ayuntamiento de Lentegí. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Todo el personal del Ayuntamiento que intervenga en el proceso, tendrá el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Lentegí en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA). En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos, lo cual será indicado en su solicitud, debiendo acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

TERCERA. Solicitudes

3.1 Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán a través de la sede electrónica, durante el plazo de 5 días hábiles contado desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior y acompañadas de fotocopia del DNI, del título académico exigido y demás que se valoren en las presentes bases y de la experiencia profesional que posea. Se presentarán en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lentegí [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Excmo. Ayuntamiento de Lentegí se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

Una vez presentada la instancia, las sucesivas relaciones con este Ayuntamiento, en el marco del correspondiente proceso selectivo, se realizarán por medios electrónicos.

CUARTA. Proceso de selección

El procedimiento será el concurso.

Por parte de la Alcaldía se procederá mediante Decreto al nombramiento del Tribunal de Selección.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, lo siguiente:

Experiencia laboral (Máximo 8 puntos)

En el mismo puesto, se valorará con 0,1 puntos al mes. En un puesto relacionado, se valorará con 0,05 puntos al mes.

Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

_Curso de formación de Riesgos Laborales de 60 horas o superiores, se valorará con 1 punto.

-- Tarjeta profesional de la construcción (TPC), se valorará con 1 puntos.

_Otros cursos relacionados con la construcción, se valorarán en función de las horas con un máximo de 2 puntos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y será expuesta en el Tablón de anuncios y sede electrónica, indicando en este último caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

_No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

_Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde -Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida por los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

SÉPTIMA. Constitución de la bolsa.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Lentegí, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo

ANEXO I.- Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Correo electrónico

Teléfono:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código postal:.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras del proceso selectivo de Bolsa de Empleo de Peón de Obras.

SEGUNDO.- Que está en posesión de la titulación exigida y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Que junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas presento la siguiente documentación:

_Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.

_Fotocopia compulsada del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

_Fotocopia de los cursos y formación académica.

_Currículum acreditado con la documentación pertinente.

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que cumple con todas las condiciones exigidas, y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En Lentegí, a de de 2026

Firma

En Lentegí, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo. Juan Manuel Arellano Fajardo

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Lentegí a 19 de agosto de 2026.-
Firmado por Juan Manuel Arellano Fajardo





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026044080

Aprobación Inicial Protocolo de Acoso Laboral del Ayuntamiento de Loja

Aprobación Inicial Protocolo de Acoso Laboral del Ayuntamiento de Loja

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 11 de agosto de 2026, acuerda el siguiente:

ANUNCIO

DON MIGUEL CALLEJA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA,

CERTIFICO : Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria del día 6 de agosto de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

.- Expte. 2024/2319. Sobre Reglamento Protocolo Acoso Laboral.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos, de fecha 30 de julio de 2026:

“Se da cuenta del expediente 2319/2024, sobre Reglamento Protocolo Acoso Laboral. Siendo que se ha elevado el presente reglamento a Mesa de Negociación, habiéndose realizado así mismo consulta pública de conformidad con lo establecido en el artículo 113,1 de la Ley 39/2015, se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, la cual por mayoría absoluta con las abstenciones de los representantes del grupo municipal socialista y Vox, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

- 1. aprobar inicialmente el reglamento por el que se regula Protocolo Acoso Laboral. del Ayuntamiento de Loja.*
- 2. Someter a información pública por el plazo de 30 días dicho reglamento, con publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- 3. Transcurrido dicho plazo, elevar junto con las alegaciones que en su caso se realicen , a Mesa General de Negociación, el documento a fin de negociación del mismo..*
- 4. Dar traslado del acuerdo de aprobación inicial a los Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa, a los efectos oportunos.”*

Realizada la votación ordinaria del dictamen transcrito previamente, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría simple prevista en el artículo 99.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (con el voto a favor de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Popular, la abstención de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Socialista, y la abstención del miembro presente adscrito al Grupo Municipal VOX).

Lo que se hace publico a fin de que los interesados puedan en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, presentar alegaciones o sugerencias al Reglamento.

En Loja a fecha de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026044079

Aprobación Inicial Reglamento evaluación desempeño Productividad, del Ayuntamiento de Loja.

Aprobación Inicial Reglamento evaluación desempeño Productividad, del Ayuntamiento de Loja.

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 11 de agosto de 2026, ha acordado el siguiente:

ANUNCIO

DON MIGUEL CALLEJA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA,

CERTIFICO : Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria del día 6 de agosto de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Expte. 2026/3145. Sobre Reglamento evaluación desempeño (productividad).

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos, de fecha 30 de julio de 2026:

“Se da cuenta del expediente 3145/2026, sobre Reglamento Evaluación Desempeño/ Productividad. Siendo que se ha elevado el presente reglamento a Mesa de Negociación, habiéndose realizado así mismo consulta pública de conformidad con lo establecido en el artículo 113,1 de la Ley 39/2015, se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, que por mayoría absoluta, con las abstenciones de los representantes del grupo municipal socialista y vox dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

- 1. aprobar inicialmente el reglamento por el que se regula la evaluación de desempeño de los empleados municipales del Ayuntamiento de Loja.*
- 2. Someter a información pública por el plazo de 30 días dicho reglamento, con publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- 3. Transcurrido dicho plazo, elevar junto con las alegaciones que en su caso se realicen , a Mesa General de Negociación, el documento a fin de negociación del mismo..*
- 4. Dar traslado del acuerdo de aprobación inicial a los Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa, a los efectos oportunos.”*

Realizada la votación ordinaria del dictamen transcrito previamente, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría simple prevista en el artículo 99.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (con el voto a favor de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Popular, la abstención de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Socialista, y la abstención del miembro presente adscrito al Grupo Municipal VOX).

Lo que se hace publico a fin de que los interesados puedan en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, presentar alegaciones o sugerencias al Reglamento.

En Loja a fecha de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026044078

Rectificación Bases dos Educadores/as Sociales Ayuntamiento de Loja

Rectificación Bases dos Educadores/as Sociales Ayuntamiento de Loja

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 11 de agosto de 2026 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN/.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía de 27 de Mayo de 2025 y publicada en el BOP de Granada de fecha 09 de Junio número 107 correspondiente a concurso-oposición en turno libre, por la que se convoca la selección por funcionario/a de carrera de dos plazas vacantes de Educador/a Social Escala Administración Especial, Subescala Técnica en el Área de Bienestar Social por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, .

Visto la publicación del BOP n.º 150 de jueves 6 de agosto de 2026, se observa que se ha omitido lo siguiente, por lo que se procede a:

Rectificar en la Base 3ª Requisitos: se rectifica el apartado 5 y se incluye un apartado 6.

5. Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de grado en Educación Social o equivalentes a la titulación requerida, que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6.aportar certificado negativo de registro central de delincuentes sexuales

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **rectificación** de las Bases de selección de dos plazas vacantes de Educador/a Social Escala Administración Especial, Subescala Técnica en el Área de Bienestar Social por el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, correspondientemente a la Oferta de Empleo Público de 2025 aprobada por Decreto de Alcaldía de 27 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL. Asimismo, se publicará extracto en el Boletín Oficial Junta de Andalucía y anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO.-Contra las presentes Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Novena de las mismas.

Loja, a la fecha de la firma digital
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026044075

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios/as Instalaciones Deportivas

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as dos Operarios/as Instalaciones Deportivas

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 12 de Agosto de 2026 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 295/2026

Con fecha 04 de febrero de 2026, por resolución de Tte de Alcaldía Delegado de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad Dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja Operario/a Instalaciones Deportivas, en régimen de personal laboral fijo, Correspondiente a la OEP de 2025 en el Área de Secretaría por el procedimiento de concurso- oposición Turno Libre, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 34 de 20 de Febrero de 2026.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia n.º 117 de Lunes 22 de junio de 2026, y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente Lista Definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, este Tte de Alcaldía vengo a bien **DECRETAR:**

PRIMERO: Declarar aprobada la **lista Definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de Operarios/as Instalaciones Deportivas, por el procedimiento de Concurso-Oposición Turno Libre.

SEGUNDO: Publicar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja en su sede electrónica una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

http://www.aytoloja.org/empleo/doc/2026_anexo_listado_def_2_operarios_instalaciones_deportivas_rectificado.pdf

https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

TERCERO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D^a. Vanesa Gomez Cantano , Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Miguel Calleja López, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Secretario/a:

TITULAR: D^a. Lourdes Ruiz Cantero, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. M.^a del Mar Gonzalez Gomez, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

VOCALES:

TITULAR: D. Miguel Angel Fuster García, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M.^a Angeles García Luque, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Alfonso Muñoz Moreno, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Encarnación Sanjuan Muñoz, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D^a. Olga Reyes Morales, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Encarnación Jiménez Sanjuan, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día **15 de Octubre de 2026 a las 17:00 horas** en las instalaciones del IES VIRGEN DE LA CARIDAD, Calle Hermanas Mercedarias de la Caridad. Quienes deberán coparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2026044076

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as una plaza de Conserje-Ordenanza

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as una plaza de Conserje-Ordenanza

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 12 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 5167/2025

Con fecha 04 de febrero de 2026, por resolución de Tte de Alcaldía Delegado de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja Conserje-Ordenanza, Escala Administración General, Subescala Grupo E en el Área de Secretaría por el procedimiento de oposición Turno Libre, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 34 de 20 de Febrero de 2026.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de las causas que motivaron dicha exclusión, concediéndose un plazo para su subsanación, en el Tablón de Anuncios, pagina web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia n.º 118 de martes 23 de junio de 2026, y presentada documentación por los aspirantes excluidos, se procede a la redacción de la presente Lista Definitiva.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, este Tte de Alcaldía vengo a bien **DECRETAR:**

PRIMERO: Declarar aprobada la **lista Definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje-Ordenanza Escala Administración General Subescala Grupo E, del Área de Secretaría, por el procedimiento de Oposición Turno Libre.

SEGUNDO: Publicar la lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja en su sede electrónica una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

http://www.aytoloja.org/empleo/doc/2026_anexo_listado_def_admitidos_conserje_ordenanza_rectificado.pdf

https://sedeelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1

TERCERO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D. Miguel Palomeque Cardenas, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Javier Ochoa Lopera, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Secretario/a:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M.^a Jesús Cardenas Lizana, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

VOCALES:

TITULAR: D^a. Lidia García Caceres, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M.^a del Carmen Blanco Jiménez, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D^a. Olga Reyes Morales, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Lourdes Ruiz Cantero, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Juan Antonio Porrino Joyera, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Carmen Peinado Muñoz, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

CUARTO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día **6 de Octubre de 2026 a las 17:00 horas** en las instalaciones del IES VIRGEN DE LA CARIDAD, Calle Hermanas Mercedarias de la Caridad. Quienes deberán coparecer provistos con su DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL AÑO 2026

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL AÑO 2026

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Agosto de 2026, por unanimidad de los ediles asistentes (5), y de conformidad con los artículos 21.1.g y 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HA ACORDADO:

Primero. - Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2026, que a continuación se relaciona:

PESONAL FUNCIONARIO

Grupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Oficial Policía Local
Núm. de vacantes	1
Denominación	OFICIAL POLICIA LOCAL
Acceso	Promoción Interna

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Núm. de vacantes	1
Denominación	ADMINISTRATIVO/A
Acceso	Oposición Libre

Grupo	OAP
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Núm. de vacantes	1
Denominación	SUBALTERNO/A
Acceso	Oposición Libre

Segundo.- Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que se incluyen en esta Oferta de Empleo Público a contar desde su fecha de publicación

Tercero.- Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://monachil.sedelectronica.es>) , y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Monachil ([http://www.monachil.es/portal-transparencia/Personal/ Oferta de Empleo Público/ Oferta 2026](http://www.monachil.es/portal-transparencia/Personal/Oferta%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico/Oferta%202026)), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monachil, a 13 de Agosto de 2026
Firmado por: José Morales Morales -Alcalde-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado provisional admitidos y excluidos 1 plaza Técnico superior, OEP 2024, nuevo ingreso

Resolución listado provisional admitidos y excluidos 1 plaza Técnico superior, OEP 2024, nuevo ingreso

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 14 de agosto de 2026 se ha dictado resolución número 2026006193 en la que se dispone:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de **TÉCNICO SUPERIOR, vacante número 3698**, encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluida en la OEP 2024, así como las causas de exclusión:

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/04/RESOLUCION CONCEJAL LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS EXCLUIDOS CON PLAZO SUBSANACION CONVOCATORIA LIBRE OEP 2024_1PLAZA VACANTE 3698 TECNICO SUPERIOR GRUPO A A1 ESCALA A.GENERAL S.pdf

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo, en la web municipal (www.motril.es) Oferta de empleo público y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Establecer un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 14 de agosto de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



NÚMERO 2026044050

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Presupuestaria.

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Presupuestaria del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pampaneira para el ejercicio 2026

D. Ángel Pérez Rodríguez, alcalde de Pampaneira, hace saber que en la sesión de Pleno de 23 de junio de 2026 se aprobó la modificación de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pampaneira para el ejercicio 2026 incluyendo para los puestos de auxiliar administrativo laboral fijo y administrativo laboral fijo: "A EXTINGUIR."

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP N.º 125 de fecha 02/07/2026, y dado que no se ha presentado reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por lo que, por medio de la presente se anuncia la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pampaneira para el ejercicio 2026 incluyendo para los puestos de auxiliar administrativo laboral fijo y administrativo laboral fijo: "A EXTINGUIR."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Pampaneira, a 13 de agosto de 2026

Firmado por: Angel Pérez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPEDIENTE N° 2393/2026

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.
EXPEDIENTE N° 2393/2026*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de julio de 2026 sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1531.629.10	Saneamiento. Ejercicios anteriores	1.028.335,79
Total		1.028.335,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villa de Otura, a 13 de agosto de 2026

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

AGRUPACIÓN PRODUCTORES DE CHOPO MARJAL, S.C.

Administración

ANUNCIO DE 5ª SUBASTA MADERA DE CHOPO MARJAL 2026

Anuncio de Licitación, por procedimiento abierto, al alza sobre la tasación base y al precio más alto del “CONTRATO QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE LA AGRUPACION DE PRODUCTORES DE CHOPO DE GRANADA “MARJAL”

Con fecha 7 de agosto de 2026 la Mesa de Contratación de la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL (“Agrupación MARJAL”) ha aprobado el Plan de Aprovechamientos Maderables de Choperas de la Agrupación, en el que se prevé la enajenación en pública subasta de los diversos lotes de arbolado que se incluyen en el Anexo 1.

La subasta de los mencionados lotes se registrará por las condiciones generales establecidas en el “Pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de la Agrupación de Productores de Chopo MARJAL”, aprobado por la Mesa de Contratación el 7 de agosto de 2026 y que puede ser consultado en www.chopomarjal.es

- **Modalidad de enajenación:** la modalidad de enajenación será en pie, a riesgo y ventura del adjudicatario, por procedimiento abierto, al alza sobre la tasación base y al precio más alto del “Contrato que ha de regir el aprovechamiento de madera de la agrupación de productores de chopo de Granada MARJAL”.
- **Plazo de presentación:** el plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el 25 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas. Las proposiciones deberán enviarse a la Agrupación de Productores de Chopo de Granada MARJAL, Camino de Purchil s/n, Centro IFAPA, 18004 Granada.
- **Documentación a presentar:** Se especifica en el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA APROVECHAMIENTOS. Se exigirá la presentación de dos sobres; sobre **A** con la propuesta económica y sobre **B** con los requisitos administrativos exigidos. Será causa de exclusión inmediata en el supuesto de que cualquiera de los dos sobres certificados esté abierto o llegue a la sede de la Agrupación MARJAL expirado el plazo de presentación.
- **Comprobación de documentación:** con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos del sobre B. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa, serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación con anterioridad a las 15:00 horas del día 28 de septiembre de 2026.
- **Celebración de la subasta:** La apertura de pliegos ante notario de los licitantes admitidos tendrá lugar a las 17:00 horas del día 1 de octubre de 2026, en la sede de la Agrupación MARJAL (Camino de Purchil s/n, Centro IFAPA, 18004 Granada). Así mismo, para la apertura de las pliegos recibidas se grabará la sesión y estará disponible a través del canal de YouTube de la Agrupación MARJAL.
- **Adjudicación definitiva:** una vez clasificadas las ofertas, la Agrupación MARJAL requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días naturales presente la siguiente documentación justificativa:
 - Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza, el 10% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario o transferencia a cuenta proporcionada por la Agrupación MARJAL. Dicho aval deberá constituirse sin fecha de caducidad, hasta el buen fin del contrato.

- Copia de escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documental licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez revisada y comprobada la documentación, se procederá a la adjudicación definitiva por parte de la Mesa de Contratación de la Agrupación MARJAL que será debidamente notificada al adjudicatario.

- **Contrato:** en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del contrato de aprovechamiento, que quedará condicionado al pago previo del 15% del aprovechamiento más el IVA en el número de cuenta bancaria indicada por el propietario del lote. En caso de incumplimiento de este pago, expresamente se acuerda que el propietario podrá rescindir el contrato y optar a una nueva adjudicación al siguiente postor en la subasta.
- **Pago del remate:** el pago del importe total de la adjudicación del lote, al que se le adicionará el IVA que corresponda, se realizará directamente al propietario del lote y deberá estar satisfecho íntegramente antes del inicio de la corta.
- **Corta del arbolado:** el apeo y saca de la madera han de ser ultimados en función de las condiciones particulares de cada lote.

Los gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

TABLA RESUMEN DE LOTES DE CHOPERAS PARA V SUBASTA MARJAL. 2026

Código Lote Marjal	Localidad	Clon	Nº árboles > 19 cm	DBH (cm)	Total madera (m³)	Precio Total (€)	Fecha límite de corta	Certificación PEFC
CA-1	Castilléjar	I-214	1.713	23,2	529,124	50.000,00	30/09/2027	-
FV-1	Fuente Vaqueros	I-214	1.777	28,1	1.317,422	113.298,29	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-2	Fuente Vaqueros	Luisa Avanzo	2.853	27,8	2.245,311	195.342,05	31/03/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-3	Fuente Vaqueros	MC	288	26,0	195,876	16.845,34	30/06/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-4	Fuente Vaqueros	MC	162	26,1	101,520	8.730,72	30/06/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
FV-5	Fuente Vaqueros	MC	482	24,8	248,362	19.868,96	30/06/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
GU-1	Guadix	Mezcla de Clones	1.937	26,1	1.227,082	108.500,00	31/12/2026	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
PU-1	Purullena	MC	629	22,5	182,959	23.000,00	31/12/2027	100% PEFC Certificado, GFA-PEFC-FM/COC-500627
PU-2	Purullena	I-214	844	34,4	956,510	76.520,80	31/05/2027	-
TOTAL	9 Lotes		10.685		7.004,166	612.106,16		

Madera certificada PEFC En Granada, agosto de 2026

En Granada, a 7 de agosto de 2026

Firmado por: **La presidenta, Victoria Carreras Torres**